



ACUERDO N° 85 - 12 - 23

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde “ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, prescribe: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, determinan que la Autoridad Educativa Nacional está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües;
- Que** el artículo 28 de la referida Ley, en su primer inciso, dispone que: “El nivel zonal intercultural y bilingüe, a través de las coordinaciones zonales, de distritos educativos metropolitanos y del distrito educativo del régimen especial de Galápagos, define la planificación y coordina las acciones de los distritos educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas por el nivel central”;
- Que** por medio del Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, acorde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el cual se definen las atribuciones y responsabilidades de todos los niveles de gestión desconcentrados;
- Que** el artículo 22, literales i) y m), de este Estatuto, establece que la Subsecretaría de Administración Escolar se encargará de coordinar la ejecución de los procesos de contratación de los proyectos de inversión relativos a los recursos educativos de interés nacional, incluyendo infraestructura, equipamiento, mobiliario, materiales, textos, uniformes, alimentación escolar; y que coordinará a los niveles desconcentrados de administración escolar para asegurar la correcta implementación de las políticas;



Despacho Ministerial

- Que** mediante Decreto Ejecutivo 487, publicado en el Registro Oficial 104 de 16 de junio de 2003, se creó la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE, como unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Educación;
- Que** el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo 487, dispone que "la Dirección Nacional de Servicios Educativos se encargará de la planificación, adecuación, reparación, mantenimiento y equipamiento de los locales escolares a nivel nacional..."; y,
- Que** es deber de esta Secretaría de Estado cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, aplicando el principio de desconcentración, regulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales j), t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- DISPONER que la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE cumpla sus funciones de acuerdo a las directrices emitidas por la Subsecretaría de Administración Escolar, y se encargue de ejecutar sus proyectos de inversión en coordinación con las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y las Coordinaciones Zonales de Educación.

Art. 2.- DISPONER que la Subsecretaría de Administración Escolar diseñe las propuestas de intervención que son de su competencia, en las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo las definiciones y prioridades que determinen las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y las Coordinaciones Zonales de Educación; órganos desconcentrados que aprobarán dichas propuestas.

Art. 3.- DISPONER que la Subsecretaría de Administración Escolar, con la aprobación del Viceministerio de Gestión Educativa, determine los mecanismos de coordinación con los órganos de gestión desconcentrados, y de control del cumplimiento del presente Acuerdo.

Art. 4.- RESPONSABILIZAR a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, y a las Coordinaciones Zonales de Educación, de que las instituciones educativas públicas de sus respectivas jurisdicciones sean atendidas oportunamente en sus requerimientos de infraestructura.

Art. 5.- ENCARGAR de la ejecución del presente Acuerdo al Vice ministerio de Gestión Educativa, y Subsecretaría de Administración Escolar, y la Dirección Nacional de Servicios Educativos DINSE.

Despacho Ministerial

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las intervenciones de la Dirección DINSE que se encuentren en ejecución serán objeto de evaluación por parte de la Subsecretaría de Administración Escolar, que presentará el informe respectivo para conocimiento del Viceministerio de Gestión Educativa.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

27 ENE. 2012



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACION



PCE/MFP/MFS/DAP/CCP